

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 25 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *"Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General;

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio No. 29 DCS-18; de fecha Santa Rosa, 31 de enero de 2018, el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; hace la entrega a esta Autoridad, los términos de referencia del SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, cuyo presupuesto referencia es de \$ 9,723.23 nueve mil setecientos veinte y tres con 23/100 Dólares Americanos más IVA;

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 0328-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa, 01 de febrero de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González Secretario General, dispone al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva emitir la Partida Presupuestaria existente para los SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 054, de fecha Santa Rosa, 01 de febrero de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018; existe la partida presupuestaria para los SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, cuyo valor es de \$ 10,890.02 DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 02/100 DÓLARES AMERICANOS, incluido IVA; que consta el Programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, con denominación: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, con la Partida Nro. 111.53.02.07; por el valor de \$ 10,890.02;

Que, mediante Memorando No. 0398-GADM-SG, de fecha 07 de febrero de 2018, se remite al Ing. Daniel Ramirez Villacis, Jefe de Contratación Pública, la certificación presupuestaria N° 054, del trámite de la contratación del SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA;

Que, se cuenta con el Oficio 067-GADMSR-UCP; de fecha Santa Rosa, 07 de febrero del 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramirez Villacis, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, donde hace conocer a la Máxima Autoridad que una que para continuar con el debido proceso del proyecto y cumplir con la

normativa de contratación pública, promulgadas por el SERCOP; se requiere que la información del Proyecto, contenga lo que tipifica el Art. 109.- de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072; en el CAPÍTULO II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; **Elaboración de los términos de referencia.**- Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos así como, de los requisitos técnicos, funcionales o tecnológicos bajo los que deben ser prestados (...); detallando minuciosamente lo que consiste en: *Antecedentes; Objetivos-(¿Para qué?); Alcance-(¿Hasta dónde?); Metodología de trabajo-(¿Cómo?); Información que dispone la entidad-(Diagnósticos, estadística, etc.); Productos o servicios esperados - (¿Qué y cómo?); Plazo de ejecución: parciales y/o total-(¿Cuándo?); Personal técnico/equipo de trabajo/recursos-(¿Con quién o con qué?); y, Forma y condiciones de pago*, de la misma forma con el **Cálculo del Presupuesto Referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios.**- en el Art. 147.- tipifica el Procedimiento.- Para la Determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante (...). Asimismo una vez completada esta información la misma que es importante para poder realizar lo correspondiente al procedimiento de contratación tal cual lo indica el Art. 47.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Memorando No. 0448-GADM-SG, de fecha 14 de febrero de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, hace llegar la disposición al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, para que cumpla con lo solicitado sobre la elaboración de los términos de referencia y cálculo del presupuesto referencial;

Que, mediante Oficio No. 52-DCS-18, de fecha Santa Rosa, 05 de marzo de 2018, el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace la entrega al Ing. Clemente Bravo Riofrio, Alcalde del Cantón Santa Rosa, los términos de referencia para el SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, así como cálculo del presupuesto referencial para con esta información continuar con el proceso de contratación pública;

Que, mediante Memorando No. 0770-GADM-SG, de fecha 06 de marzo de 2018, se remite al Ing. Daniel Ramirez Villacis, Jefe de Contratación Pública, la carpeta con la información completa requerida de los términos de referencia del SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, así como el cálculo del presupuesto referencial, para que se continúe con el respectivo proceso;

Que, mediante Resolución Nº 108 ACSR-2018, de fecha, Santa Rosa, a 13 de abril de 2018; se **RESUELVE**: Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2018; de conformidad al artículo 25, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la Actualización del PAC en base al Oficio Nro. 195-GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 09 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramirez Villacis, JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA GADM SANTA ROSA, de acuerdo con el detalle que se adjunta;

Que, mediante Certificación, de fecha 24 de abril de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramirez Villacis, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación para el SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, consta en el PAC 2018, con la Partida Presupuestaria Nro. 111.53.02.07 – DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; con Código CPC: 961110111 – PUBLICIDAD EN ARTÍCULOS TRANSPORTABLES;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-005-2018, para la contratación para el SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, elaborado por el Ing. Daniel Ramirez Villacis, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y revisado por el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-005-2018, para el SERVICIO DE PANTALLAS LED PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE SPOT TURÍSTICOS, OBRAS Y GESTIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Designar como delegado del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General de la LOSNCP, para la evaluación de las ofertas, para la correspondiente adjudicación y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

TERCERO.- Se designa como Secretaria dentro del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal de Santa Rosa; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los delegados para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



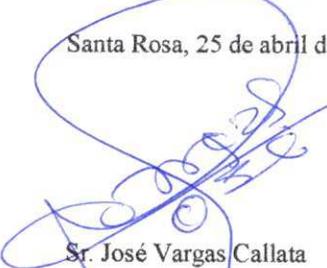
Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día de hoy 25 de abril de 2018; a las 10:20 notifiqué a los Delegados por el Alcalde mediante Resolución N° 117 ACSR-2018, al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal; y al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 25 de abril de 2018.- Las 10H20



Sr. José Vargas Callata
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sra. Isabel Gómez Solano
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

